



Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500396721**



20145500396721

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 5 No. 17 - 64 OFICINA 103
NEIVA - HUILA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12909** de **02/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD.REG-34-V1-29-III-2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 02 SEP 2014 Del 012909

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.569.179-7**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.569.179-7**.

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **430159** de **31 de mayo de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SPN-037**, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor especial **CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.569.179-7**, esto es: "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.*", contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 587

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.569.179-7**.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte.

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
430159	31 de mayo de 2012	SPN-037

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.569.179-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.569.179-7**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **587** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.569.179-7**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.569.179-7**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA - HUILA**, en la dirección **CARRERA 5 No. 17-64 OFICINA 103, TELÉFONO: 8620690 CORREO ELECTRÓNICO: citygascolombia@gmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 SEP 2014

012909

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo
Revisó: Diana Mejía - William Paba
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

A

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 430159

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
31		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA IBAGUE - ESPINAL Km 30 + 100

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11223613

LICENCIA DE CONDUCCION: 47245-566912005

EXPEDIDA: 11 VENCE: 2012 Julio

NOMBRES Y APELLIDOS: NELSON CARDESA PERA

DIRECCION: MCCASO8 ARAVAKES TELEFONO: 2133031970

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CONFINANCIA SA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CITY GAS COLOMBIA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000616587

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: NICOL ALFONSO MURCIA

ENTIDAD: DINA - PANA

PLACA No. 58645

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: 51 Parquet Parqueadero Espinal blind

16. OBSERVACIONES

No Parquet Tarjeta de Emergencia 0264

No Parquet R.T. de Emergencia segun Decreto 1609 del 2002

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA F. INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPLENTE DE LA COMISION DE PASAJOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

IMPRESO POR CANTONERIAS FORMAS E IMPRESIONES S.A. - RT 800 125.451.5 - TEL 435 2113

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matrícula	0000237930
Identificación	NIT 900569179 - 7
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20121113
Fecha de Vigencia	20621106
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	5.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

* 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoria tecnica

Información de Contacto

Municipio Comercial	NEIVA / HUILA
Dirección Comercial	CARRERA 5 NO 17-64 OFI 103
Teléfono Comercial	8620690
Municipio Fiscal	NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal	CARRERA 5 NO 17-64 OFI 103
Teléfono Fiscal	8620690
Correo Electrónico	citygascolombia@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

PARQUEADERO EL PORTAL

SALIDA ESPINAL - GIRARDOT

SERVICIO LAS 24 HORAS

INVENTARIO PARA VEHICULOS

FECHA Y LUGAR 31-MAYO-2012

PLACA SPN 037 MODELO CHEVROLET NHR COLOR AZUL Y ROJO.

CONDUCTOR NELSON CARDOSO

ACCESORIOS

	B	R	M		B	R	M
RADIO CON ANTENA		NO		LUZ PLACA	1	NO	
LIMPIABRISAS	2			BATERA	1		
COCUYOS	2			CARPA LONA		NO	
DIRRECCIONALES	4			CENICERO	1		
ESPEJOS ESTERNOS	2			TAPA HIDRAULICA	1		
GUANTERA	1			COMPRESOR DE AIRE		NO	
LLAVES DE SWITCH		NO		ENCENDEDOR	1		
PITOS	1			EMBLEMAS	1		
PERILLA SEGURIDAD		NO		LETREROS		NO	
PORTA REPUESTO	1			LAMPARA LUZ INTERIOR	1		
VARILLA CONTROL ACEIT	1			MANUA DE PUERTAS Y VIDRIOS	2		
MOTOR LIMPIABRISAS	2			PARASOLES	1		
VIDRIOS	4			DESCANSACABEZAS		NO	
PARLANTES	2			PISO CAUCHO O ALFOMBRAS	1		
CALEFACION	1			RINES DIAMETRO	5		
DESCANZABRASOS	NO			COPAS	1	NO	
RELOJ DIGITAL		NO		STOP	2		
CONSOLA CENTRAL	1			TAPA DE RADIADOR	1		
AGARRADERAS		NO		TAPA TANQUE DE GASOLINA	1		
SALPICADERAS	4			LLANTAS DIAMETRO	5		
GANCHO DE REMOLQUE		NO		JUEGO DE TAPETES	1		
CAJON DE HERRAMIENT		NO		CINTURON DE SEGURIDAD	2		
TAPA DE FUSIBLES	1			MOTO VENTILADORES	1		
TAPA DEL ACEITE	1			TANQUE DE AIRE		NO	

Puerta izquierda rayada, parabrisa roto, puerta derecha rayada, cilindros sin sellos y sellados total cilindros 56
 23 IGATO, KIT CARETERAS.

OBSERVACIONES

Nelson Cardoso
 QUIEN ENTREGA

Edwin Ortiz
 QUIEN RECIBE
 1032393962



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500386851



20145500386851

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 5 No. 17 - 64 OFICINA 103
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12909 de 02/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 5 No. 17 - 64 OFICINA 103
NEIVA - HUILA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 No. 94 - 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
RN24201253
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CITY GAS DE COLOMBIA S.A.S.
Dirección:
CARRERA 5 No. 17 - 64
Ciudad:
NEIVA_HUILA
Departamento:
HUILA
Preadmisión:
12/09/2014 14:56:49

Sticker de Devolución																	
472 Motivos de Devolución	OTROS																
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado																
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado																
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número																
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido																
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado																
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Intento de entrega No. 1</th> <th>Intento de entrega No. 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha: 15/09/14</td> <td>Fecha: 16/09/14</td> </tr> <tr> <td>Hora:</td> <td>Hora:</td> </tr> <tr> <td>Nombre legible del distribuidor:</td> <td>Nombre legible del distribuidor:</td> </tr> <tr> <td>C.C.:</td> <td>C.C.:</td> </tr> <tr> <td>Sector:</td> <td>Sector:</td> </tr> <tr> <td>Centro de atención al cliente:</td> <td>Centro de atención al cliente:</td> </tr> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> </tr> </tbody> </table>		Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2	Fecha: 15/09/14	Fecha: 16/09/14	Hora:	Hora:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:	C.C.:	Sector:	Sector:	Centro de atención al cliente:	Centro de atención al cliente:	Observaciones:	Observaciones:
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2																
Fecha: 15/09/14	Fecha: 16/09/14																
Hora:	Hora:																
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:																
C.C.:	C.C.:																
Sector:	Sector:																
Centro de atención al cliente:	Centro de atención al cliente:																
Observaciones:	Observaciones:																
ORLANDO BRAVO ORTIZ C.C. 1.075.225.711																	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2																	
F-9385																	

472 DEVOLUC
DESTINATARIO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co